

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>ALTERNATIVA - SOSTENIBLE - EQUILIBRIO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 00069 - 17</b> <b>( 25 OCT 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por el cual se declara un desistimiento en un trámite de permiso de vertimientos

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberá obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
7. Que, asimismo la norma en mención establece el artículo 2.2.3.3.5.2 establece los requisitos para iniciar el trámite de permiso de vertimientos, los cuales deben ser acreditados en su totalidad ante la autoridad ambiental, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito de la solicitud.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>CONVENIO INTERMUNICIPAL</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No.</b> 00069 - 17 ( 25 OCT 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

8. Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la mencionada norma, en caso que la autoridad ambiental concluya de la verificación de la documentación que la misma se encuentra incompleta, se requerirá al interesado para que la complemente en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.
9. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, dispone que cuando ocurre el vencimiento de los términos legales para el complemento de las peticiones "...sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."
10. Que mediante comunicación de fecha 10 de abril de 2017, con radicado AMB N° 3418, el señor JDSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, propietario del establecimiento comercial E.D.S. SANTA MARTA EMANUEL, ubicado en la carrera 15 No. 6 - 09 barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga, solicitó permiso de vertimientos para descarga de aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado.
11. Que habiéndose verificado la documentación presentada, se evidenció que la misma no cumplía con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho mediante oficio con radicado DAMB-SAM-3168 de 02 de mayo de 2017, se solicitó al peticionario, el complemento de la siguiente documentación:
1. *Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos completamente diligenciado.*
  2. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. (Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos).*
  3. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
  4. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
  5. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
  6. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
  7. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. (Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos).*
  8. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
  9. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente (Decreto 1469 de 2010).*
12. Que mediante comunicaciones con radicado AMB N° 10590 del 21 de septiembre de 2017, el señor JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, refirió haber dado cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Ambiental, para el inicio del trámite del permiso de vertimientos solicitado, allegando la caracterización de vertimientos y planos del establecimiento comercial E.D.S. SANTA MARTA EMANUEL.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>MUNICIPALIDAD DE BUCARAMANGA - BOGOTÁ - PEREIRA, S.A.</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 00069 - 17</b> <b>( 25 OCT 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

13. Que producto de la evaluación técnica de la documentación, se profirió el memorando SAM-683-2017 de octubre 10 de 2017, en el que se solicita aplicar el desistimiento tácito de la solicitud toda vez que no se reúnen los requisitos del mencionado artículo 2.2.3.3.5.2, por la no presentación de:

1. *Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos completamente diligenciado.*
  2. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, con convenciones, diámetro de tubería y direcciones de flujo de las redes hidrosanitarias y pluviales. (Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos).*
  3. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
  4. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
  5. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
  6. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. (Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos).*
  7. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
  8. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente (Decreto 1469 de 2010)."*
9. Que conforme lo expuesto en el numeral anterior, este Despacho concluye que ha expirado el plazo previsto en la normativa vigente sin que se haya dado cumplimiento a los requisitos para iniciar el trámite administrativo, por lo cual no encuentra fundamento para ordenar el inicio de trámite del procedimiento para el otorgamiento del permiso de vertimientos, habida cuenta que los requerimientos ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (artículo 107 inc. 3 Ley 99 de 1993).

En ese orden de ideas se hace necesario proceder a la devolución formal de la documentación presentada, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, tal y como fue solicitado en el memorando SAM-683-2017, mediante el cual se informó que no fueron reunidos los documentos previstos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

10. Que en virtud de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE el DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, presentada por el señor **JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES**, propietario del establecimiento comercial **E.D.S. SANTA MARTA EMANUEL**, ubicado en la carrera 15 No. 6 – 09 barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - CÚCUTA - PASTO - PASTORAL</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No.</b> 0 0 0 6 9 - 1 7 (      2 5 OCT 2017      )	<b>VERSIÓN: 01</b>

**Parágrafo:** En firme la presente decisión, procédase a la devolución de la documentación presentada, sin perjuicio de que el interesado presente nueva solicitud, así como de las sanciones administrativas, penales y civiles a que haya lugar en caso de realizar las actividades sin contar con las autorizaciones de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente decisión al señor **JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES**, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión procede únicamente recurso de reposición en los términos y condiciones establecidos por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS ALBERTO MORALES RINGÓN**  
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo F	Abg contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

AUTO 00069 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017

En Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante la Subdirección Ambiental, el señor **JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.487.625 de Cúcuta, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado "E.D.S Santa Marta Emanuel. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido del Auto No. 00069 del 25 de octubre de 2017, "Por el cual se declara un desistimiento en un trámite de permiso de vertimientos", en el sentido de (...) " **DECLARESE el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, presentada por el señor JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, propietario del establecimiento comercial E.D.S. SANTA MARTA EMANUEL, ubicado en la carrera 15 No. 6 - 09 barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga.**

*Parágrafo: En firme la presente decisión, procédase a la devolución de la documentación presentada, sin perjuicio de que el interesado presente nueva solicitud, así como de las sanciones administrativas, penas y civiles a que haya lugar en caso de realizar las actividades sin contar con las autorizaciones de ley."*

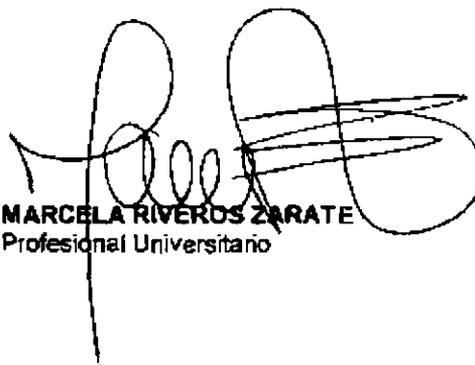
Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de dos (02) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.



**JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES**  
C.C No. 13.487.625 de Cúcuta  
Notificado

cel: 3045208773



**MARCELA RIVEROS ZARATE**  
Profesional Universitario

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberá obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
7. Que mediante comunicación de fecha 10 de abril de 2017, con radicado AMB N° 3418, el señor JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, solicitó permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado, generadas en el establecimiento comercial E.D.S. SANTA MARTA EMANUEL, ubicado en la carrera 15 No. 6 – 09 barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>ALTERNATIVA DE DESARROLLO URBANO INTEGRAL</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 001</b> <b>( 26 DIC 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

8. Que habiéndose verificado la documentación presentada, se evidenció que la misma no cumplía con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho mediante oficio con radicado DAMB-SAM-3168 de 02 de mayo de 2017, se solicitó al peticionario, el complemento de la siguiente documentación:

1. *Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos completamente diligenciado.*
2. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. (Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos).*
3. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
4. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
5. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
6. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
7. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. (Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos).*
8. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
9. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente (Decreto 1469 de 2010)."*

9. Que mediante comunicaciones con radicado AMB N° 10590 del 21 de septiembre de 2017, el señor JDSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, refirió haber dado cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Ambiental, para el inicio del trámite del permiso de vertimientos solicitado, allegando la caracterización de vertimientos y planos del establecimiento comercial E.D.S. SANTA MARTA EMANUEL.

10. Que producto de la evaluación técnica de la documentación, se profirió el memorando SAM-683-2017 de octubre 10 de 2017, en el que se solicita aplicar el desistimiento tácito de la solicitud toda vez que no se reúnen los requisitos del mencionado artículo 2.2.3.3.5.2, por la no presentación de:

1. *Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos completamente diligenciado.*
2. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, con convenciones, diámetro de tubería y direcciones de flujo de las redes hidrosanitarias y pluviales. (Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos).*
3. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
4. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
5. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
6. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará (Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos).*
7. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
6. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente (Decreto 1469 de 2010)."*

11. Que en atención a lo anterior, esta Subdirección mediante Auto No. 69-17 del 25 de octubre de 2017, declaró el desistimiento del trámite de permiso de vertimientos solicitado por el señor JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, para la descarga de aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado, generadas en el establecimiento comercial E.D.S. SANTA MARTA EMANUEL, ubicado en la carrera 15 No. 6 – 09 barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga

12. Que el señor JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, propietario del establecimiento comercial E.D.S. SANTA MARTA EMANUEL, mediante escrito radicado AMB No. 13030 del 15 de noviembre de 2017, interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto por este Despacho mediante Auto No. 69-17, expresando de manera concreta que no ha podido cumplir con lo requerido por la Autoridad Ambiental Urbana por cuanto su establecimiento fue víctima de un hurto y lesiones producto del mismo al señor JORGE ELIECER GOMEZ PEÑA, que por tanto, tales situaciones: *...retrasaron todo tipo de compromisos e inversiones, incluidas las gestiones que cumplidamente adelantábamos antge el AMB; en donde siempre hemos recibido una excelente atención...*.

Es de resaltar que el señor JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, mediante escrito allegado ante el AMB No. 136440 del 23 de noviembre de 2017, allegó copia de documentos que ya han sido radicado a las diligencias, tales como copia de formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, copia de certificado de existencia y representación del establecimiento comercial E.D.S. SANTA MARTA EMANUEL, certificado de tradición y libertad del predio registrado con matrícula inmobiliaria 300-49793, copia de contrato de arrendamiento, copia de cédula de ciudadanía y RUT del señor JORGE ELIECER GOMEZ PEÑA.

13. Que siendo el certificado del uso del suelo un requisito sine qua non para el inicio del trámite del permiso de vertimientos, conforme lo previsto en el numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual dispone que como documento base dentro de la solicitud de permiso de vertimientos es: *“Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente”*.

Que de igual manera, en el recurso interpuesto por el señor JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, adolece de lo relacionado en cuanto a la presentación de planos y plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, requisito de igual manera indispensable para el inicio del trámite, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015: *“10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. ... 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento”*.

14. Que de igual manera es de indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>ESTRATEGIA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 001113</b> <b>( 26 DIC 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

15. Que en tal sentido para el Despacho no son de recibo los argumentos presentados por el recurrente, habida cuenta que dentro del presente evento, se trata del incumplimiento de requisitos mínimos previstos por la ley, para ordenar positivamente una actuación administrativa, que a la fecha no han sido cumplidos.
16. En ese orden de ideas, se tiene que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a la normatividad vigente; y, por tanto, al no haberse cumplido por parte del señor JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, la documentación requerida para dar inicio al permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado, generadas en el establecimiento comercial E.D.S. SANTA MARTA EMANUEL, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, ni encontrar mérito en los argumentos expuestos en su recurso de reposición, se hace necesario por parte de este Despacho confirmar el Auto No. 00069 de fecha 25 de octubre de 2017, como en efecto se hará.
17. Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

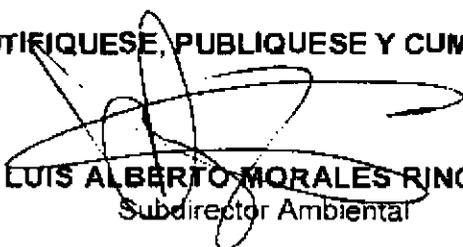
**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes el Auto No. 00069 de fecha 25 de octubre de 2017 **"POR EL CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO EN UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS"**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión al señor JOSE FERNANDO VILLAMIZAR MENESES, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011, por hallarse agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS ALBERTO MORALES RINCON**  
 Subdirector Ambiental

Proyecto:	Alberto Castilla P	Abg contratista AMB	
Revisó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Universitario	

AREA METROPOLITANA DE EL CARAGUANSÁ

SUBDIRECCION AMBIENTAL

AREA JURIDICA

NOTIFICACION PERSONAL a los Neve 9

del expediente Enano 2018

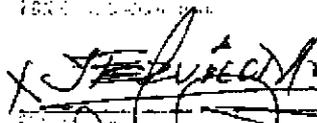
de procedencia Subdireccion

de Radicación Jefe Fernando Villamizar Mendez

identificado por el número de expediente 13487625

expedido en Concepcion

resolución Resolucion 00143 JB

  
F. Villamizar Mendez. 13487625  
